

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2019/1067 *Oferta de empleo público 2019 del Ayuntamiento de Villardompardo.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La Oferta de Empleo Público Constituye pues un instrumento de planificación de recursos humanos que tiene por finalidad racionalizar y gestionar la provisión de las necesidades de personal de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A través de este instrumento, el Ayuntamiento de Villardompardo hace pública la relación de plazas vacantes con asignación presupuestaria que tiene necesidad de proveer por medio de los procedimientos reglamentariamente establecidos conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Y el art. 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido en materia de Régimen Local determina que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las

administraciones públicas.

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su Artículo 38, establece la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso respecto a la Oferta de empleo Público, y en lo que a éste Ayuntamiento es de aplicación, el art. 19. Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de la actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10% para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del mismo artículo, la tasa de reposición viene determinada por el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios durante el año 2018, que en el caso del Ayuntamiento de Villardompardo fue de un total de 2.

Considerando la tasa de reposición referida, los criterios establecidos en la ley de presupuestos, así como la situación de las dotaciones de las plazas vacantes incluidas en la tasa de reposición y su configuración en las plantillas del Ayuntamiento del presente ejercicio 2019, se propone que la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Villardompardo se integre, en principio, por 2 dotaciones, sin perjuicio de que pueda modificarse posteriormente, en los términos que corresponda conforme a los límites y criterios que se establezcan a la entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público constituye objeto de negociación con la representación de las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de instrumentos de planificación de recursos humanos, de los que forma parte la Oferta de Empleo Público.

Conforme determina el artículo 21, en sus apartados 1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, aprobar la Oferta de empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 25, de fecha 6 de febrero de 2019.

En atención a lo expuesto, acuerdo:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villardompardo para el año 2.019 que quedará conformada por las plazas contenidas en la relación anexa que se acompañan a la presente propuesta.

Segundo: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villardompardo para el año 2019.

Tercero: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, en relación a lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, proceder a remitir a la Administración General del Estado la presente Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villardompardo para 2019.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO PARA 2019

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILARDOMPARDO

* *Plazas de Nuevo Ingreso (2)*

Dot.	Grupo	Categoría	Denominación
1	C1	Oficial	Encargada/oo de Obras
1	C2	Operaria/o	Operadora/or de Barredora

Villardompardo, a 12 de marzo de 2019.- El Alcalde., FRANCISCO LÓPEZ GAY.